

ABSOLVER Y ABSUELVO a ésta de las pretensiones contra ella deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONTRATAS SIKONAR, S. L.», 25 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de marzo de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/4826

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 113/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Alejandra Saiz Ceballos contra «Suarez y Arriola, S.L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 113/2009 se ha acordado citar a «Suarez y Arriola, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre de 2009 a 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Suarez y Arriola, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/5901

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 1.007/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento seguido a instancias de don Alberto Pérez Macho contra FOGASA, don Andoni Aspiazu Ortega, «Construcciones Gloria María Ortega, Sociedad Limitada», en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.007/2008, se ha acordado citar a don Andoni Aspiazu Ortega, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de junio de 2009, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco, sito en calle Alta, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Andoni Aspiazu Ortega, se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/5970

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Notificación de auto número SOC 497/08-PEJ 161/08

Doña María Magdalena Isla Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número SOC 497/08-PEJ 161/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON ANTONIO COTERA IBÁÑEZ, DON IÑAKI COTERA IBÁÑEZ y DON PIÓ FELIPE COTERA FERNÁNDEZ contra la empresa «CONSTRUCCIONES ROMERO TACÓN S.L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Bilbao (Bizkaia), 23 de marzo de 2009.

HECHOS

PRIMERO.- Por resolución de fecha 7 de enero de 2009 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor «CONSTRUCCIONES ROMERO TACÓN, S.L.», a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

SEGUNDO.- El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 3.437,78 euros de principal y 692,96 euros de intereses y costas.

TERCERO.- Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer trabo o instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el art. 274 (números 2 y 3) de la Ley de Procedimiento Laboral, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual,

DISPONGO

A los efectos de las presentes actuaciones (SOC 497/08-PEJ 161/08); y para el pago de 3.437,78 euros de principal y 692,96 euros de intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor «CONSTRUCCIONES ROMERO TACÓN, S.L.», sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la LPL).

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo. Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por éste su auto, lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-jueza, María Ángeles González González. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES ROMERO TACÓN, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, Magdalena Isla Pérez.

09/4871

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 32/07.

En Santander, a 15 de abril de 2009.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 51/09

En Santander, a 23 de febrero de 2009.

En nombre de Su Majestad el Rey, don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, número 732/2007, seguidos a instancia de la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo, en nombre y representación de doña Mónica Fernández-Valls Gómez y con la asistencia letrada de don Alberto Ruenes Cabrillo, contra doña María Luisa Obregón Canales y contra don Adolfo del Río Hidalgo, representados por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y con la asistencia letrada de don Luis Lopez-Rendo Rodríguez, habiendo sido llamada al proceso como vendedor y a los efectos de evicción SAGISA, la cual no ha comparecido en estos autos.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo, en nombre y representación de doña Mónica Fernández-Valls Gómez, contra doña María Luisa Obregón Canales y contra don Adolfo del Río Hidalgo, habiendo sido llamada al proceso como vendedor y a los efectos de evicción SAGISA, debo declarar y declaro que los demandados doña María Luisa Obregón Canales y don Adolfo del Río Hidalgo han ane-

xionado e incorporado a la vivienda de su propiedad número 106-N de la planta primera del inmueble número 21 de la avenida de Maura de esta ciudad, una parte del pasillo que es elemento común del inmueble, ocupándolo ilegítimamente, debo condenar y condeno a los expresados demandados a estar y pasar por dicha declaración y, en su virtud, debo condenar y condeno a dichos demandados:

1.- A demoler las obras realizadas para colocar la puerta de acceso a la vivienda en el pasillo común de la planta primera.

2.- A reponer dicho pasillo comunitario a su estado anterior respetando el proyecto según el cual la puerta de acceso a la vivienda 106-N está situada en el pasillo a la derecha, revertiendo éste a la Comunidad y dejándolo libre y expedito para su utilización por el resto de copropietarios del inmueble y con los mismos elementos arquitectónicos y decorativos (suelo, techo, paredes, rodapié e iluminación) que debe tener, idénticos a los del resto de los pasillos del inmueble.

3.- A reintegrar la puerta de acceso a la vivienda 106-N al lugar que le corresponde en dicho pasillo a la derecha.

4.- A cesar en cualquier uso exclusivo y excluyente para los demás comuneros de la parte del pasillo común de la planta primera, absteniéndose por tanto de alterar el estado de las zonas comunes del inmueble.

Y todo ello con expresa imposición a doña María Luisa Obregón Canales y don Adolfo del Río Hidalgo de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, incluida la parte no comparecida del modo que establece el art. 497-2 de la LEC advirtiéndoles de que la misma no es firme y que frente a ella cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima.

Audiencia Provincial de Cantabria, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en un plazo de cinco días siguientes a su notificación, en la forma y con los requisitos que señalan los artículos 457 y ss de la LEC.

Así lo pronuncio, mando y firmo, don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo señor juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia como secretario. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de SAGISA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 15 de abril de 2009.—El secretario (firma ilegible).

09/6420

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 706/06.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚMERO NUEVE

En Santander, 27 de enero de 2009.

Vistos mí, doña María del Mar Hernández Rodríguez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 706/06, por don Gonzalo-José Gaspar Gómez, representado por la procuradora doña Belén de la Lastra Olano y asistido del letrado don Carlos Losada Armada contra la mercantil